ACTA N° 1 DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO No. SAMC-028-2026

OBJETO: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) MUROS EN GAVIONES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, LOCALIZADOS EN LAS VEREDAS PISANRABO Y EL CONSUELO, DEL CORREGIMIENTO DE COCONUCO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE PURACÉ-COCONUCO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

La Administración Municipal de Puracé-Coconuco, en atención a las observaciones presentadas por la empresa **CIMENTACIONES Y ESTABILIZACIONES S.A.S. – CIMESCOL S.A.S**., relacionadas con el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-028-2026,** y una vez efectuado el análisis técnico, administrativo y jurídico correspondiente, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar y antes de proceder a dar respuesta a las observaciones realizadas, es pertinente recordar que nuestra carta magna consagra a Colombia como un Estado Social Democrático de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, cuyos fines esenciales son: promover la prosperidad general, garantizar los principios, deberes, derechos, salvaguardar la participación ciudadana, y asegurar la vigencia de un orden justo; por ello la administración pública y en el caso en particular la administración municipal se legitima sólo en cuanto el cumplimiento de estos, situaciones que han sido tenidas en cuenta por la administración al momento de establecer los requisitos habilitantes dando aplicabilidad al principio de selección objetiva (art.5 Ley 1150/07) en procura de la búsqueda de la oferta más favorable, que resulta de la aplicación de los parámetros establecidos en las bases de la convocatoria, con lo cual se revela el carácter eminentemente reglado del poder de adjudicación que ostentan las entidades públicas, sin apartarse de criterios objetivos al comparar y evaluar las propuestas, todo ello desde una lógica razonable en concordancia con los principios de la contratación, ya que desde los mismos pliegos de condiciones se verificó que han sido lo suficientemente claros y coherentes en referencia al objeto y la cuantía que se pretende contratar, es decir, que estos no están en por fuera del contexto de la función pública.

OBSERVACIÓN No. 1. PUBLICACIÓN DE DISEÑOS, PLANOS Y ESTUDIO GEOTÉCNICO

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

La Administración Municipal de Puracé-Coconuco, una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, se permite informar que **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, teniendo en cuenta que el Anexo Técnico y los estudios previos establecen las actividades, especificaciones generales y cantidades de obra necesarias para la ejecución del proyecto.
En este sentido, la Entidad se permite aclarar que los diseños y planos técnicos correspondientes a la construcción de los muros de contención en gaviones proyectados en las veredas Pisanrabo y El Consuelo se encuentran disponibles en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Puracé-Coconuco, específicamente en la Secretaría de Planeación, Desarrollo Económico e Infraestructura, donde podrán ser consultados por los interesados durante el horario de atención al público.

Lo anterior tiene como propósito permitir que los posibles oferentes conozcan las características técnicas de las intervenciones proyectadas, facilitando la adecuada estructuración de sus propuestas y garantizando el acceso a la información relacionada con las condiciones particulares de las obras.

Asimismo, la Entidad precisa que las actividades a ejecutar se encuentran definidas en el presupuesto oficial y en los documentos técnicos que soportan el proceso, los cuales constituyen la base para la determinación de los costos y la formulación de las propuestas económicas.

En consecuencia, la Administración Municipal considera que se dispone de información técnica para la consulta de los interesados,

razón por la cual acepta parcialmente la observación presentada.

OBSERVACIÓN No. 2. PUBLICACIÓN DE MATRICES, FORMULARIOS Y FORMATOS

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

La Administración Municipal de Puracé-Coconuco, una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, se permite informar que **ACEPTA** la observación.

En este sentido, la Entidad procederá a publicar en la plataforma SECOP I **la Matriz 1 – Experiencia, la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, el Formulario 1 – Presupuesto Oficial** y los demás formatos, anexos y documentos aplicables al presente proceso de contratación, de conformidad con los documentos tipo establecidos para la modalidad de selección correspondiente.

Dicha publicación se realizará al momento de efectuar la convocatoria del proceso de selección, con el propósito de garantizar que todos los interesados dispongan de los documentos necesarios para la adecuada preparación, estructuración y presentación de sus propuestas.

Asimismo, la Administración Municipal reitera su compromiso con el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, garantizando el acceso oportuno a la información del proceso.

Por lo anterior, **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, y la Entidad realizará la publicación de los documentos correspondientes en la plataforma SECOP I.

OBSERVACIÓN No. 3. PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DEL AIU Y DEDUCCIONES MUNICIPALES

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

La Administración Municipal de Puracé-Coconuco, una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, se permite informar que **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proyecto fue estructurado considerando los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las actividades contractuales.

En este sentido, la Entidad aclara que, de acuerdo con los estudios previos, el porcentaje correspondiente a Administración (A) se encuentra establecido en el veintitrés por ciento (23 %), Imprevistos (I) en el cinco por ciento (5 %) y Utilidad (U) en el cinco por ciento (5 %), para un AIU total del treinta y tres por ciento (33 %).

Es importante precisar que el porcentaje de Administración fue considerado dentro de la estructuración económica del proyecto con el propósito de atender los costos indirectos relacionados con la organización, dirección, coordinación y administración de las actividades necesarias para la ejecución de las obras.

Asimismo, dentro de los documentos del proceso se encuentran relacionadas las estampillas, tasas y contribuciones aplicables a la contratación municipal, cuyos porcentajes nominales suman el diecisiete por ciento (17 %), además de la retención de industria y comercio (RETEICA) correspondiente al ocho por mil (8 × 1.000), equivalente al cero coma ocho por ciento (0,8 %).

En consecuencia, el porcentaje de Administración establecido en el presupuesto oficial, correspondiente al veintitrés por ciento (23 %), resulta superior a la suma aritmética de los porcentajes anteriormente relacionados, sin perjuicio de las bases gravables y

condiciones particulares de aplicación de cada deducción.

Por otra parte, es responsabilidad de los interesados efectuar sus propios análisis económicos, financieros y administrativos para la estructuración de sus propuestas, considerando las obligaciones tributarias, laborales, contractuales y demás costos asociados a la ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, la Administración Municipal considera que el porcentaje de AIU previsto corresponde a la estructuración económica del proyecto y, en consecuencia, **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, manteniendo los porcentajes establecidos en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 4. INCLUSIÓN DE FILTROS, GEOTEXTILES, SUBDRENAJES, SOLADO DE CIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SOCAVACIÓN

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

La Administración Municipal de Puracé-Coconuco, una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, se permite informar que **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que las actividades y cantidades de obra establecidas en el presupuesto oficial corresponden a las necesidades técnicas identificadas para la construcción de los muros de contención en gaviones proyectados en las veredas Pisanrabo y El Consuelo, del corregimiento de Coconuco.

En este sentido, la Entidad se permite aclarar que, para las condiciones particulares de las estructuras proyectadas, no se ha contemplado la ejecución de filtros, geotextiles, sistemas de subdrenaje adicionales, solados de cimentación ni obras independientes de protección contra socavación, toda vez que dichos elementos no se consideran necesarios dentro de la solución constructiva adoptada para los sitios de intervención.

Es importante precisar que los muros de contención en gaviones presentan características particulares de flexibilidad, permeabilidad y capacidad de adaptación a las condiciones del terreno, permitiendo el paso del agua a través de los vacíos existentes entre los materiales pétreos que conforman su estructura. Esta condición favorece la disipación de las presiones hidrostáticas y contribuye al comportamiento de los muros frente a las condiciones de humedad propias de la zona.

Asimismo, la solución técnica prevista contempla las actividades de excavación, preparación del terreno, conformación de la cimentación y construcción de los cuerpos de gaviones, de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en el presupuesto oficial y los documentos técnicos del proyecto.

Por otra parte, se precisa que la incorporación de elementos complementarios de drenaje, cimentación o protección hidráulica no constituye una exigencia general e indiscriminada para todas las estructuras de gaviones, sino que depende de las condiciones geotécnicas, hidráulicas y geométricos particulares de cada intervención.

En consecuencia, la Administración Municipal considera que las actividades contempladas en el presupuesto oficial corresponden a la solución constructiva prevista para los muros objeto del presente proceso de contratación, razón por la cual **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN** y mantiene las condiciones técnicas y presupuestales establecidas en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DIRECTOR DE OBRA Y DEL INGENIERO RESIDENTE

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

La Administración Municipal de Puracé-Coconuco, una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, se

permite informar que **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que las condiciones de experiencia establecidas para el personal profesional se encuentran relacionadas con la naturaleza, complejidad y características técnicas de las obras objeto de contratación.

En este sentido, la Entidad aclara que el proyecto contempla la construcción de muros de contención en gaviones destinados a la estabilización de taludes, protección de la infraestructura vial existente y mitigación de procesos erosivos que afectan la estabilidad de las vías rurales del municipio.

Es importante señalar que estas actividades guardan relación directa con la infraestructura vial, toda vez que las estructuras proyectadas tienen como finalidad proteger y conservar las condiciones de estabilidad de las plataformas viales, prevenir la pérdida de banca y contribuir a la seguridad y transitabilidad de los usuarios.

Por lo anterior, resulta técnicamente pertinente que el Director de Obra y el Ingeniero Residente cuenten con conocimientos y experiencia relacionados con proyectos de infraestructura vial, considerando que durante la ejecución de las obras deberán atender aspectos asociados a excavaciones, estabilidad de taludes, comportamiento de suelos, cimentaciones y construcción de estructuras de contención.

Asimismo, la Entidad precisa que las condiciones de experiencia del personal profesional buscan garantizar la idoneidad técnica de quienes tendrán a su cargo la dirección, coordinación y ejecución de las actividades contractuales, contribuyendo al cumplimiento de las especificaciones técnicas y a la adecuada calidad de las obras.

En consecuencia, la Administración Municipal mantiene las condiciones de experiencia establecidas para el personal profesional, en cuanto resulten compatibles con los documentos tipo y la normativa aplicable al proceso, razón por la cual **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN**.

OBSERVACIÓN No. 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

La Administración Municipal de Puracé-Coconuco, una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, se permite informar que **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual fue establecido de acuerdo con la programación técnica, administrativa y presupuestal prevista para el desarrollo del proyecto.

En este sentido, la Entidad aclara que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1 del pliego de condiciones, el plazo de ejecución de las obras se encuentra previsto hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, fecha determinada considerando la vigencia fiscal y la necesidad de ejecutar oportunamente las intervenciones proyectadas.

Es importante precisar que las obras objeto de contratación tienen como finalidad atender situaciones relacionadas con la estabilidad de taludes y la protección de la infraestructura vial rural, razón por la cual su ejecución reviste importancia para la mitigación de riesgos y la conservación de las condiciones de movilidad de las comunidades beneficiarias.

Asimismo, la Administración Municipal considera que el plazo establecido responde a la programación prevista para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta las actividades contempladas en el presupuesto oficial y la disponibilidad de los recursos destinados a su financiación.

En consecuencia, la Entidad mantiene el plazo de ejecución establecido en los documentos del proceso, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales necesarios para el inicio de las actividades, razón por la cual **NO ACEPTA**

LA OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN No. 7. ANTICIPO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) Y CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN EN CUANTO A LA MODIFICACIÓN DEL ANTICIPO.

La Administración Municipal de Puracé-Coconuco, una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, se permite informar que **NO ACEPTA** la solicitud de modificar el porcentaje de anticipo establecido para el presente proceso de contratación.

En este sentido, la Entidad aclara que el proceso SAMC-028-2026 se adelanta mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, se precisa que el anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor básico del contrato fue establecido con el propósito de garantizar la disponibilidad inicial de recursos para la ejecución de las actividades proyectadas, permitiendo al contratista adelantar oportunamente la adquisición de materiales, disposición de equipos, contratación de personal y demás actividades necesarias para el desarrollo de las obras.

En relación con la constitución de una fiducia o patrimonio autónomo, la Entidad aclara que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 contempla una excepción para los contratos de menor o mínima cuantía. No obstante, la aplicación de dicha excepción debe determinarse de acuerdo con la cuantía y naturaleza del contrato, sin que la sola denominación de la modalidad de selección abreviada constituya una exoneración automática.

En consecuencia, la Administración Municipal mantiene el anticipo establecido en los documentos del proceso, cuyo desembolso se efectuará al contratista adjudicatario previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes, garantizando la destinación exclusiva de los recursos a la ejecución del objeto contractual y los mecanismos de seguimiento, control y amortización aplicables.

Por lo anterior, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN** en cuanto a la modificación del porcentaje de anticipo previsto para el proceso.

OBSERVACIÓN No. 8. PRESENTACIÓN FÍSICA DE LAS OFERTAS

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

La Administración Municipal de Puracé-Coconuco, una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, se permite informar que **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta a través de la plataforma SECOP I, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y el cronograma correspondiente. En este sentido, la Entidad aclara que SECOP I constituye una plataforma de publicidad y consulta de los documentos contractuales, mediante la cual se garantiza el acceso a la información relacionada con las diferentes etapas del proceso de selección.

Por su parte, la presentación y recepción de las propuestas se realizará conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso, permitiendo garantizar la adecuada radicación, custodia, integridad y trazabilidad de las ofertas presentadas por los interesados.

Asimismo, la Entidad precisa que las condiciones previstas para la presentación física de las propuestas son de conocimiento público y resultan aplicables en igualdad de condiciones a todos los posibles oferentes, sin establecer tratamientos diferenciados o

requisitos particulares para determinados participantes.

En consecuencia, la Administración Municipal mantiene las condiciones establecidas en el pliego de condiciones para la presentación de las ofertas, considerando que estas corresponden al procedimiento previsto para el desarrollo del proceso de selección mediante SECOP I.

Por lo anterior, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN** y se mantienen las disposiciones contempladas en los documentos del proceso.

Dada en el municipio de Puracé Coconuco - Cauca a los 09 días del mes de noviembre de 2026.

Institucionalmente

LUIS ENRIQUE MONTILLA BUITRAGO
Asesor jurídico en contratación

Proyecto Aspectos Jurídicos: Diana Katherin Cerón Chilito- Asesora Jurídica
Aprobó y reviso aspectos técnicos: Cristian David Zemanate Chavez-Secretario de Planeación, Desarrollo Económico e Infraestructura.